Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00439-00

Al interior del plenario se evidencia que la demandada Olga Osorio de Ortiz se notificó por aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, en el cual se certificó que la persona recibió el citatorio y aviso remitido al canal digital informado por la actora.

No obstante, a pesar de haberse sido notificado el demandado en debida forma, dentro del término legal no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **$ 1.815.405 Mcte**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 26 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3734ffefd564c6c9e8757498a4d44a2f0cc15804e8568b2d43d210938a7eb6c1**

Documento generado en 23/09/2022 04:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica